

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE GARANTÍA Y CONOCIMIENTO
CARMEN DE APICALA, TOLIMA**

Treinta (30) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2019-00191-00 Ejecutivo
Demandante: Adriana Catalina Bedoya Fuentes
Demandado: Hospital Nuestra señora del Carmen

En escrito recepcionado, los señores Helmer Fernando Bonilla Barragan en calidad de apoderado Judicial de Adriana Catalina Bedoya y por la otra Yeimy Carolina Murillo Guarnizo en su Calidad de Gerente del Hospital transaron la deuda.

Como quiera que la petición se allana a los requisitos del artículo 312 del C. G. P., se accede a ello.- En consecuencia, se declara la terminación del presente proceso de Ejecutivo, por transacción, levantar la medida cautelar, el pago de títulos Judiciales por el monto de (\$24.000.000) y el desglose de los documentos a la demandada.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Carmen de Apicalá Tolima,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso radicado 2019- 00191- 00, promovido por Adriana Catalina Bedoya Fuentes contra Hospital Nuestra Señora del Carmen por Transacción conforme se desprende del cuerpo consignado en el presente proveído.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el pago de los títulos judiciales hasta el monto de (\$24.000.000), de acuerdo al contrato transaccional, levantamiento y cancelación de la medida cautelar. Oficiese en tal sentido

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa desanotación en los libros correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ANDRÉS FELIPE TORRES DÍAZ

JUEZ